Convenio Marco de Colaboracion entre la UNA y la Municipalidad de Concordia

DECRETO Nº 1160/2015 FECHA: 19.11.2015 PUBLICADO:23.11.2015

ARTICULO 1°.- Ratificase en todos sus términos el nuevo Convenio celebrado el día 16 de marzo del 2015, entre la Municipalidad de Concordia y la Universidad Nacional de las Artes representadas, por el Presidente Municipal, Cr. Gustavo Eduardo Bordet, y la Rectora, Prof. Sandra D. Torlucci, en representación de la Municipalidad de Concordia y la Universidad Nacional de las Artes, respectivamente, y cuyo Anexo forma parte integrante del presente Decreto como Anexo 1. ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNA Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA Entre la Universidad Nacional de las Artes (UNA), representado en este acto por su Rectora, Prof. Sandra D. Torlucci, con domicilio en Azcuénaga N° 1129 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA UNA" y, la Municipalidad de Concordia, representada en este acto por su Presidente Municipal, Cr. Gustavo Eduardo Bordet con domicilio en la calle Mitre N° 76, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se acuerda en celebrar el presente convenio de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: El objeto del presente acuerdo de colaboración consiste en implementar programas que permitan la Cooperación a fin de lograr:

- a) El mejoramiento de la calidad de enseñanza.
- b) La selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo; de asistencia técnica y transferencia de tecnología y/o conocimientos; y de extensión y servicios a terceros.
- c) La gestión y gerenciamiento de los proyectos enunciados en el ínc. "b" de la presente cláusula.
- d) La formación y perfeccionamiento de los recursos humanos.
- e) Toda otra acción que a criterio de las partes contribuyan a perfeccionar el objeto del presente convenio.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Las acciones que en el marco de la colaboración descripta se implementen, a fin de dar cumplimiento con el objeto del presente convenio, se instrumentarán en Anexos. En los mismos deberá constar: a) les objetivos; b) la duración y costo de los programas que se implementen.

CLAUSULA TERCERA: Los anexos serán suscriptos, en lo que representa a la UNA por la/las autoridades máximas de las áreas/unidades interviniente/s según el caso, dando satisfacción a los siguientes recaudos:

- a) La identificación del objetivo perseguido
- b) La descripción del Plan de Trabajo
- c) El presupuesto requerido para su realización
- d) Las obligaciones y derechos de cada parte
- e) El detalle de los aportes materiales y personales de cada parte

CLAUSULA CUARTA: El presente convenio se viabilizará a partir de la firma de los anexos que deberán ser sometidos al visado de la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales de la UNA y de la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, de LA MUNICIPALIDAD.-

CLAUSULA SEXTA: Los bienes muebles que "LA MUNICIPALIDAD" Y "LA UNA" destinen para la implementación del presente convenio se considerarán otorgados en préstamos de uso ya título de gratuito durante la vigencia del presente acuerdo. Los mismos deberán ser inventariados, indicándose expresamente en inventarío y el lugar donde serán situados.

Asimismo, una vez finalizado el presente acuerdo deberán ser restituidos a sus propietarios en las mismas condiciones que fuere entregado, salvo el desgaste propio del tiempo y del, buen uso:
------CLAUSULA SEPTIMA: El plazo de duración del presente convenio será de un (1)

año, contados a partir de la suscripción del presente. El plazo indicado podrá ser prorrogado